

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015EE208746 Proc #: 2471854 Fecha: 23-10-2015 Tercero: AMARILO S.A.S

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc:

AUTO No. 04363

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado N°2009ER9709 del 03 de Marzo de 2009, la empresa AMARILLO S.A, identificada con el NIT No 800.185.295-1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla de Obra, a instalar en la Carrera 62 No 165 A-90, localidad de Suba de esta ciudad, según información tomada de la Resolución 9181 de 2009.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Informe Tecnico No 006882 del 13 de Abril de 2009 emitido por la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual (según información tomada de la Resolución 9181 de 2009), expidió la Resolucion No. 9181 del 17 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se otorgó a la empresa **AMARILLO S.A** el registro de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla de Obra para el elemento ubicado en la Carrera 62 No 165 A – 90.

Que por medio de radicado No 2012ER022776 del 16 de Febrero de 2012, el señor JOSE HERNAN ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No 19.254.913, en calidad de representante legal de la empresa **AMARILLO S.A**, manifiesta su desistimiento del registro de publicidad exterior visual para elemento publicitario tipo Valla de Obra, que iba ser ubicada en Carrera 62 No 165 A 90, localidad de Suba de esta ciudad, como quiera que ya no es interés para la empresa.

Que por medio de radicado SDA No 2012EE077301 del 25 de junio de 2012, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual solicito a la empresa **AMARILLO S.A**, adjuntara fotografía Panorámica del desmonte, para continuar con la finalización del proceso.

Que mediante radicado No. No 2012ER112759 del 18 de Septiembre de 2012, el señor JOSE HERNAN ARIAS, en calidad de representante legal de la empresa **AMARILLO S.A**, da respuesta al requerimiento aportando fotografía panorámica donde se logra evidenciar que dicho elemento fue desmontado.



AUTO No. 04363

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que con base lo anterior esta Entidad emitió el Concepto Técnico N° 08627 del 19 de Noviembre del 2013, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...)

2. OBJETO: Determinar si se Archiva la Resolución 9181 de 2009, por medio de la cual se otorga un registro de Publicidad Exterior Visual tipo Valla de Obra y se toman otras determinaciones.

3. ANTECEDENTES:

- a. Texto de Publicidad: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA.
- c. Área del elemento: DESMONTADO
- d. Ubicación del elemento: PREDIO PRIVADO.
- e. Responsable del Elemento: AMARILLO S.A
- f. Nit: CC. 800.185.295-1
- g. Dirección ubicación del elemento: CARRERA 62 No 165 A 90
- h. Localidad: SUBA
- i. Sector de Actividad: Residencial Con Actividad Económica En La Vivienda.
- j. Fecha de la Visita: se valoro con la información radicada por el solicitante.
- k. Resolución 9181 de 2009.

5. VALORACION TÉCNICA:

El elemento en cuestión fue desmontado

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 9181 de 2009, ya que el elemento fue desmontado según registro fotográfico aportado en el radicado 2012ER112759 del 18/09/2012."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 08627 del 19 de Noviembre del 2013 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 8, del Decreto 01 de 1984 expresa lo siguiente:



AUTO No. 04363

"ARTÍCULO 8. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada".

Que el Artículo 126, del Decreto 1400 de 1970 expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 126. Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Concepto Técnico N° 08627 del 19 de Noviembre del 2013, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Valla de Obra fue desmontada, dejando como conclusión que se debe archivar la Resolución 9181 de 2009, para el elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicado en la Carrera 62 No 165 A 90, Localidad de Suba, de esta ciudad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: "Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y



AUTO No. 04363

medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(…)

"b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **PRIMERO**: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-3087 a raíz de la solicitud 2009ER9709 del 03 de Marzo de 2009, solicitado por la empresa **AMARILLO S.A** con Nit. N° 800.185.295-1, Representada Legalmente por el señor **JOSE HERNAN ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No 19.254.913 correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra, ubicado en la Carrera 62 No 165 A 90, localidad de Suba de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias del expediente No. SDA-17-2015-3087.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al señor JOSE HERNAN ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 19.254.913, en calidad de Representante Legal de la empresa **AMARILLO S.A**, o a quien haga sus veces en la Carrera 19 No 90-12, información tomada del radicado SDA 2012ER022776 del 16 de Febrero de 2012.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2015-3087

Elaboró:



AUTO No. 04363								
diana paola florez morales	C.C:	1073153756	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1060 de 2015	FECHA EJECUCION:	17/07/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2015
diana paola florez morales	C.C:	1073153756	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1060 de 2015	FECHA EJECUCION:	7/05/2015
Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego	C.C:	1010180240	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1204 de 2015	FECHA EJECUCION:	17/07/2014
CATALINA CASTAÑO GRANDA	C.C:	1088238178	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 298 DE 2015	FECHA EJECUCION:	7/07/2015
Andrea Torres Tamara	C.C:	52789276	T.P:		CPS:	CONTRATO 991 de 2015	FECHA EJECUCION:	20/10/2015
Aprobó:								
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2015

